

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Y

**MUTUAL DE SEGURIDAD C.H.C.
(AGENCIA VALDIVIA)**

En la ciudad de Santiago, a 19 de mayo de 2010, entre **MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN**, Rol Único Tributario N° 70.285.100-9, en adelante "Mutual", representada por su Gerente División Seguro señor Jaime Peirano Arancibia, cédula nacional de identidad N° 6.266.177-1 y su Gerente División Salud señor Cristián Moraga Torres, cédula nacional de identidad N° 12.523.455-0, todos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 194, Comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 81.380.500-6, en adelante "La Prestadora", representada por don Víctor Cubillos Godoy, cédula nacional de identidad N° 229.950-9, ambos domiciliados en calle Independencia N° 641, Comuna de Valdivia, Región de los Ríos, han acordado la celebración del contrato de que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO. Objeto. Mutual contrata los servicios de la Prestadora a fin que ésta, a través de su laboratorio Clínico, en adelante "Laboclin", efectúe las operaciones técnicas destinadas al procesamiento y posterior informe de los exámenes indicados en Anexo que, debidamente formado se entiende forma parte integrante de este contrato.

SEGUNDO. Prestación de los servicios. La extracción, envase y rotulación de las muestras será efectuado por personal del Servicio de Enfermería de Mutual.

Las muestras serán transportadas por personal de Mutual a las dependencias de Laboclin, ubicadas en Avenida Francia N°2980, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, para su examen y posterior informe. Mutual cumplirá en dicho transporte con las exigencias establecidas en la normativa vigente. Los formularios de solicitud de exámenes y los envases para la recolección de las muestras serán proporcionados por la Prestadora.

Las muestras a procesar serán recibidas por la Prestadora de lunes a viernes, de 08.30 horas a 18.00 horas y los sábados de 9.00 a 12.000 horas.

Los resultados de los exámenes se entregarán de la siguiente forma:

- Para pacientes ambulatorios, los resultados se informarán dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la muestra. Se exceptúan los exámenes solicitados por Mutual con carácter urgente, que tendrán prioridad en su procesamiento, y sus resultados se enviarán vía fax, si así son requeridos.

- b) Sólo se entregarán resultados de exámenes vía telefónica en casos de urgencia, y siempre que sean solicitados por los médicos y/o enfermeras asignados por Mutual para tal efecto.
- c) Los exámenes microbiológicos se informarán de acuerdo al tiempo estipulado de proceso para cada tipo de muestra.
- d) Los exámenes hormonales e inmunológicos se recepcionarán de lunes a sábado, pero su proceso se realizará de lunes a viernes.

TERCERO. Permisos y autorizaciones. La Prestadora cumplirá con las exigencias establecidas por las leyes y reglamentos para el otorgamiento de las prestaciones objeto del presente contrato, así como las que impongan las autoridades pertinentes, tales como la Secretaría Regional Ministerial -SEREMI- de Salud o la Municipalidad respectiva.

La Prestadora será la única y exclusiva responsable de solicitar, obtener oportunamente y mantener vigentes los permisos o autorizaciones que sean necesarios para cumplir con las estipulaciones contenidas en este contrato.

Serán de cargo de la Prestadora los costos de los respectivos permisos o autorizaciones y, los costos de inspección que sean necesarios para dar cumplimiento a las exigencias legales para la prestación de los servicios. En caso de ser necesario, la Prestadora entregará a las autoridades administrativas respectivas las garantías, depósitos en efectivo o de otro tipo, exigidos respecto del servicio contratado.

CUARTO. Capacidad e idoneidad. La Prestadora declara y garantiza tener la experiencia, idoneidad, capacidad, certificación de registros, licencias y autorizaciones de la autoridad sanitaria, necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

QUINTO. Precio y condiciones de pago. El precio de los servicios contratados se establece en Anexo y será pagado por Mutual a mes vencido, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la respectiva factura por parte de la Prestadora, la que deberá ir acompañada de la respectiva documentación de respaldo.

En caso de desacuerdo respecto la cantidad o el valor de los servicios facturados, Mutual pagará el valor de los servicios no discutida, debiendo el resto ajustarse de la próxima facturación, una vez aclarado el cobro.

Los precios fijados en relación con el arancel de FONASA, modalidad arancel institucional (MAI), se reajustarán en la misma forma y oportunidad en que se reajusta dicho arancel.

SEXO. Vigencia y término anticipado. Este contrato tiene vigencia indefinida contado desde el 22 de octubre de 2010, pudiendo cualesquiera de las partes ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante aviso enviado por

carta certificada con, a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha en que dicho término deba surtir efectos.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone a las partes el presente contrato, la parte diligente podrá poner término inmediato a éste, ipso facto, comunicando a la otra su decisión mediante el envío de carta certificada. Se entenderá que hay incumplimiento grave por parte de la Prestadora, si no otorga, en tiempo y forma, la prestación a que se ha obligado por causas que sean de su responsabilidad, o por faltas reiteradas o grave negligencia de su personal. Se entenderá que hay incumplimiento grave por parte de Mutual, si ésta retrasa el pago del precio convenido, en un plazo superior a 60 días corridos, contados de la fecha de presentación de la factura.

SÉPTIMO. Cesión y subcontratación. La Prestadora no podrá ceder, transferir o traspasar ni parcial ni totalmente, parte alguna de este contrato. Queda expresamente prohibido subcontratar total o parcialmente este servicio sin la autorización previa, expresa y por escrito de Mutual.

En caso que Mutual autorice la subcontratación, la Prestadora será responsable ante Mutual de cualquier servicio prestado o trabajo ejecutado por sus subcontratistas y por cualquier otra acción u omisión de éstos, relacionado con este contrato, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y de las personas sujetas a su subordinación o dependencia.

OCTAVO. Coordinación. La Prestadora designa en este acto como coordinador titular a doña María Angélica Gutiérrez y, en ausencia de ésta, a don René Jorge Frajola Tepper. Por su parte, Mutual designa como coordinador titular a don Marcos Cruzat Hernández y, en ausencia de éste, a doña Marcela Paz Bascuñan Haarmann.

Los coordinadores velarán por el cabal cumplimiento de este contrato, debiendo mantenerse en permanente contacto entre sí, para el logro de los fines señalados, estableciendo normas internas para este efecto. Cualquier reemplazo de estas personas deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, dentro de las 24 horas siguientes a dicho reemplazo.

NOVENO. Dependencia laboral. Este contrato de servicios, se regulará por la legislación civil y, por la comercial y tributaria pertinentes. En consecuencia, la Prestadora será empleadora única y exclusiva de los trabajadores asignados al cumplimiento de la prestación de servicios contratada, los que no tienen ni tendrán vinculación alguna de subordinación o dependencia con Mutual. La Prestadora se obliga a cumplir adecuada y oportunamente con todas las obligaciones laborales y

previsionales respecto de su personal, lo que deberá acreditar a Mutual mensualmente al momento de presentación de la respectiva factura y, en todo caso, cada vez que ésta lo solicite.

DÉCIMO. Responsabilidad. La Prestadora tomará todas las acciones preventivas, curativas, restitutorias, de reembolso y, en general, mantendrá indemne de todo daño, perturbación, amenaza o perjuicio, material, moral o de cualquier naturaleza derivado de la ejecución del presente contrato a Mutual y a todos y cada uno de sus ejecutivos, directores, empleados, mandatarios y apoderados, todo ello a simple solicitud de las partes y los indemnizará y/o defenderá a todos o algunos de ellos, según corresponda, ante cualquier autoridad o tribunal, sea ordinario, administrativo, especial, arbitral o de cualquier otra índole. La actuación de las partes a ser indemnizadas en defensa de sus intereses no exonerará ni aliviará la responsabilidad de la Prestadora.

UNDÉCIMO. Información confidencial. La Prestadora reconoce que, con ocasión de la prestación de los servicios, él y sus trabajadores tendrán acceso a información confidencial y privada de Mutual, sus afiliados, trabajadores, agentes y representantes.

En razón de lo anterior, la Prestadora se obliga a que toda la información proporcionada por Mutual, o a la que ella o cualquiera de sus dependientes o personas que presten servicios bajo dependencia, tengan acceso directa o indirectamente por o con ocasión de los servicios, será tratada con el cuidado y reserva con que se administra información confidencial. Todo ello incluso después de terminados completamente los servicios materia de este contrato.

La Prestadora y sus empleados acuerdan que no divulgarán sin autorización otorgada en forma expresa, previa y por escrito información confidencial de Mutual ni de sus pacientes. Se estipula especialmente que toda la correspondencia intercambiada entre las partes y cualquier otra información o antecedente relacionada directamente con los servicios contratados, tendrán el carácter de confidenciales.

Tratándose de información médica, la Prestadora y sus empleados sólo podrán darla a conocer con la autorización previa y escrita del paciente. Los requerimientos de terceras personas, naturales o jurídicas y, en especial de las autoridades administrativas y judiciales deberán ser remitidos a Mutual para su correspondiente estudio y respuesta, según corresponda.

Durante la vigencia del contrato y hasta tres años después de su vencimiento, la Prestadora deberá mantener y preservar toda la documentación e información correspondiente a los pacientes y al contrato.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de la Prestadora dará derecho a Mutual a poner término anticipado e ipso facto al contrato, sin necesidad de resolución judicial o arbitral previa, y a requerir el pago de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados.

DUODÉCIMO. Autenticidad de la documentación. Las partes declaran y garantizan que toda la documentación entregada para los efectos de elaborar el presente convenio refleja adecuada y fidedignamente toda la información requerida, por tanto asumen la total responsabilidad de que se trata de una información veraz, confiable, completa, exacta y actualmente vigente.

DÉCIMO TERCERO. Domicilio convencional. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio convencional en la comuna y ciudad de Santiago. No obstante lo anterior, se entenderán como válidamente emplazadas las partes en los domicilios designados y señalados en el presente contrato. En la eventualidad que cualquiera de las partes cambie de domicilio, este deberá ser informado y comunicado a la otra parte mediante carta certificada dentro de las 24 horas siguientes a dicho cambio. De lo contrario se entenderá subsistir el domicilio anterior designado. La presente declaración se entiende válida para todos los efectos legales, inclusive tanto en los ámbitos judicial, comercial y de administración del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO. Mediación y arbitraje. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de este contrato o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, resolución, duración, liquidación, validez o cualquier otra causa relacionada con el mismo, será sometida a mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En caso que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro, vigente a esta fecha. Las partes confieren mandato especial e irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe un árbitro de derecho de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro de derecho procederán los recursos que correspondan de acuerdo a las normas generales, de los que conocerá un tribunal arbitral de segunda instancia, el cual estará compuesto por tres miembros abogados designados por la Cámara de Comercio de Santiago de entre quienes integran el cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, a petición escrita de cualquiera de las partes, a cuyo fin también le confieren poder especial irrevocable. El tribunal de primera instancia, como asimismo el de segunda, quedan especialmente facultados para resolver todo asunto relacionado con sus competencias y/o jurisdicciones. Los honorarios del árbitro serán de cargo de la parte que resulte vencida.

PERSONERÍAS. La personería de don Jaime Peirano Arancibia y don Cristián Moraga Torres para representar a Mutual consta en escritura pública de 16 de marzo de 2010, otorgada ante el Notario Público de San Miguel, don Alfredo Parra Ulloa. La personería de don Víctor Cubillos Godoy para representar a la Prestadora consta en la escritura pública de 30 de junio de 2006, otorgada por la Notario Público de Valdivia, Carmen Podlech Michaud.





El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, distribuyéndose a razón de dos para Mutual y uno para la Prestadora



Jaime Peirano Arancibia
Gerente División Seguro
Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción



Cristián Moraga Torres
Gerente División Salud



Victor Cubillos Godoy
Representante
Universidad Austral



SEA/22901

